



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución No. 15

Panamá, 3 de diciembre de 2025.

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos ejercer el control, supervisión, regulación y fiscalización de los juegos de suerte y azar, así como de las actividades relacionadas con apuestas, conforme con el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que mediante Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025 del Pleno de Junta de Control de Juegos, publicada en Gaceta Oficial No. 30288-A de 28 de mayo de 2025, y reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de junio de 2025 publicado en Gaceta Oficial No. 30291-A de 02 de junio de 2025, se establece y reglamenta el “**Sistema de la Tómbola Fiscal basado en Facturas, el cual será comercializado y mercadeado bajo el nombre de Lotería Fiscal**”, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley No. 256 de 26 de noviembre de 2021.

Que luego de la implementación del **Sistema de la Tómbola Fiscal basado en Facturas denominado “Lotería Fiscal”**, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas ha determinado que el mismo requiere modificaciones en el contenido de los artículos 3, 6, 11 y 15 de las disposiciones que contienen la normativa que establece y reglamenta dicho sistema de lotería fiscal.

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, la Junta de Control de Juegos funciona como una dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas y es la entidad rectora en materia de los juegos de suerte y azar y actividades de apuestas.

Que es facultad del Pleno de la Junta de Control de Juegos dictar las resoluciones relativas a la explotación de los juegos de suerte y azar y actividades de apuestas, conforme al artículo 12, numeral 13 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

En consecuencia.

RESUELVE:

PRIMERO: El artículo 3 de la Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025, queda así:

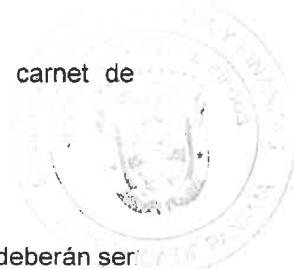
Artículo 3.- (Los Premios). Cada tómbola entregará un total de **veinticinco (25) premios**, distribuyendo un total de **B/. 110,000.00** de la siguiente manera:

- a. **Diez (10) Primeros Premios** de **B/. 1,000.00** cada uno, para hacer un total de **B/. 10,000.00**.
- b. **Diez (10) Segundos Premios** de **B/. 5,000.00** cada uno, para hacer un total de **B/. 50,000.00**.
- c. **Cinco (5) Terceros Premios** de **B/. 10,000.00** cada uno, para hacer un total de **B/. 50,000.00**.

SEGUNDO: El artículo 6 de la Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025, queda así:

Artículo 6.- (Información en los sobres). Cada sobre debe indicar claramente en su exterior, en concordancia con el texto del artículo 10 de la Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025:

- a. Nombre completo del remitente.

- 
- 
- b. Número de cédula (para panameños) o pasaporte y/o carnet de residente permanente (para extranjeros).
 - c. Dirección física.
 - d. Correo electrónico.
 - e. Número telefónico.

Parágrafo 1. Los sobres utilizados para depositar las facturas deberán ser tamaño carta o más pequeños y podrán ser blancos (incluyendo aquellos destinados para correo aéreo) o manila. No se permitirán sobres de otro color ni de tamaños superiores al indicado. La parte exterior de los sobres sólo podrá contener la información a que se refiere el presente artículo, por lo que queda prohibida la utilización de cualquier artículo llamativo como estampillas, dibujos, imágenes, pegatinas, stickers, calcomanías, accesorios, decoraciones u otros elementos similares. Aquellos sobres que no cumplan con la prohibición en este parágrafo serán anulados de forma automática.

TERCERO: El artículo 11 de la Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025, queda así:

Artículo 11.- (Participación Múltiple). Una misma persona no podrá ganar más de una vez si se extraen varios sobres a su nombre. En caso de que se extraiga más de un sobre y la persona haya resultado ganadora previamente en el mismo sorteo, el mismo se invalidará y se deberá extraer otro sobre ganador.

CUARTO: El artículo 15 de la Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025, queda así:

Artículo 15.- (Orden de la premiación). Los premios se otorgarán en el siguiente orden:

1. Los premios de mil balboas (B/. 1,000.00).
2. Los premios de cinco mil balboas (B/. 5,000.00).
3. Los premios de diez mil balboas (B/. 10,000.00).

QUINTO : Las modificaciones de los artículos 3 y 15 de la Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025 comenzarán a regir tras su aprobación mediante Decreto Ejecutivo y publicación en Gaceta Oficial. La modificación del artículo 6 de la Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025 comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998 y Ley No. 256 de 26 de noviembre de 2021; Resolución N° 201-0295 del 20 de enero de 2021 Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de junio de 2025; Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 11 de Diciembre de 2025

LA SECRETARÍA GENERAL

FAUSTO B. FERNANDEZ DE LEÓN

Viceministro de Finanzas
Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos

ANEL FLORES DE LA LASTRA
Contralor General de la República
Miembro Principal

H.D. ARIANA COBA
Asamblea Nacional
Miembro Principal

VENTURA VEGA BATISTA
Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos